



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

JUNTA UNIVERSITARIA

SECRETARIA GENERAL-PROCURADURÍA

La Junta Universitaria de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero del 2012, y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes Resoluciones:

PRIMERA: ACOGER el memorando N°034-VICERR-12; de fecha 23 de enero del 2012, suscrito por la vicerrectora de la UEA, y por formar parte del proceso académico del presente período lectivo, se **APRUEBAN** los horarios de exámenes finales, a partir del 06 al 10 de febrero del 2012; y, de los exámenes supletorios a partir del 13 al 17 de febrero del 2012 del primer semestre período lectivo 2011-2012 de las escuelas: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroindustrial, e Ingeniería en Turismo. **DISPONER** que los Directores de Escuela observen el cumplimiento estricto de los exámenes, y que los mismos sean difundidos a los estudiantes.

SEGUNDA: CONSIDERANDO: Que, El Art. 355 de la Constitución de la República dice: El Estado reconocerá a las universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. **Que**, visto los oficios No.045-UEA-DF de fecha 25 de enero del 2012, y No.012-UEA-CPA de fecha 24 de enero del 2012 suscrito por la Lcda. Hugarita Cobo, Jefe de Presupuesto, se ha preparado la Reforma Presupuestaria que contempla el pago de vacaciones no gozadas del 2011, cancelación de obligaciones por título de crédito, glosas e intereses por mora patronal al IESS por afiliaciones tardías, pago de compromisos contraídos del 2011 y asignación de valores en las partidas para cancelación del personal Docente y Dicente de la UEA del 2012. **Que**, es necesario realizar la primera Reforma Presupuestaria del presente período fiscal, por lo que en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 4 del Estatuto de la UEA, en concordancia con la Norma Técnica de Presupuesto: 2.4.3.4 **RESUELVE: Art. 1.-** Aprobar la Reforma Presupuestaria 2012 que contempla los gastos para el pago de vacaciones no gozadas del 2011, cancelación de obligaciones por título de crédito, glosas e intereses por mora patronal al IESS por afiliaciones tardías, pago de compromisos contraídos del 2011 y asignación de valores en las partidas para cancelación del personal Docente y Dicente de la UEA del 2012, por el monto de \$1.419.862,51; **Art. 2.-** Aprobar los documentos de Reforma al Presupuesto tipo: 2.4.3.2.3 Traspaso de Crédito de la Universidad Estatal Amazónica, fundamentada en las explicaciones constantes en el oficio No.012-UEA-CPA de fecha 24 de enero del 2012. **AUTORIZASE** a la Dirección Financiera realice las gestiones tendientes a fin de aprobar la presente Reforma Presupuestaria.

TERCERA: De conformidad con el informe jurídico del Secretario General – Procurador constante en el oficio 071-SGP-UEA-2012 de fecha 24 de enero del 2012, y, considerando: Que la Junta Universitaria de la UEA mediante Resoluciones Tercera de fecha 12-09-11 y Cuadragésima Séptima de fecha 13-12-2011, mediante las cuales se concedió licencia con sueldo a los profesores: Lcda.



Ruth Arias Gutiérrez e Ing. Hernán Uvidia Cabadiana, por el tiempo que dure el curso de posgrado de Doctores en Ciencias que realizarán en Cuba, con el patrocinio de la beca del SENESCYT del que fueron objetos por la convocatoria del 2011. Que, el Procurador General del Estado, mediante oficios N°03853 y 05256 del 23-09 y 30-11-2011, absuelve y aclara las consultas del Rector de la ESPOCH, respecto de las licencias para los Docentes Titulares que obtuvieron becas para realizar estudios de cuarto nivel; determinando concretamente que las universidades de acuerdo a lo que dispone los Art. 157 y 158 de la LOES, pueden conceder licencia únicamente a los Docentes Titulares Principales y Agregados con dedicación a tiempo completo, que hayan obtenido becas del SENESCYT, incluso de Organismos Públicos o Privados, Nacionales e Internacionales, o que se financien con sus propios recursos, por el tiempo estrictamente que dure la formación de los estudios, además, que la entidad debe destinar para tales efectos, un porcentaje en el presupuesto institucional para financiar becas o ayudas económicas para cursar posgrados; y, sólo los Profesores Titulares Principales con dedicación a tiempo completo, luego de seis años de labores ininterrumpidos podrán solicitar sólo hasta 12 meses de permiso para realizar estudios o trabajo de investigación, correspondiendo al período sabático. **Que**, los profesores Lcda. Ruth Arias e Ing. Hernán Uvidia Cabadiana, a quienes la Junta Universitaria se les concedió licencia con sueldo por el período del curso de posgrado, no tienen la calidad de Profesores Titulares Agregados ni de Principal, siendo Profesores Titulares Auxiliares de la UEA. **Que**, de acuerdo a lo que establece el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, determina que los pronunciamientos del Procurador General del Estado son vinculantes. **Que**, tratándose de un mismo hecho administrativo entre la ESPOCH y la UEA, la de haber concedido licencia con sueldo a Profesores Titulares Auxiliares cuando han sido objetos de una beca otorgada por el SENESCYT para realizar cursos de posgrados, es aplicable el pronunciamiento del Procurador General del Estado, constante en los oficios antes señalados. **Que**, es necesario precautelar el control de la legalidad de los actos administrativos que expide la Junta Universitaria, como Máximo Organismo de la UEA, y concretamente para corregir un hecho administrativo que es contrario a la LOES, y que no ha causado ningún efecto jurídico en la UEA, por cuanto a los profesores no se les han liquidado tal beneficio, por cuanto a la fecha no inician el curso de cuarto nivel, por lo que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 4 del Estatuto de la UEA, se **RECONSIDERAN** las Resoluciones Tercera de fecha 12-09-11 y Cuadragésima Séptima de fecha 13-12-2011, y se las **REVOCAN**, dejando sin efecto la licencia con sueldo que se les concedió a los profesores: Lcda. Ruth Arias Gutiérrez e Ing. Hernán Uvidia Cabadiana, para que realicen el posgrado de Doctores en Ciencias en Cuba, por cuanto es contrario a lo que dispone el Art. 157 de la LOES que determina que sólo se concederán a los Profesores Titulares Agregados o Principales. **NOTIFÍQUESE** a la Directora Financiera y al Director de la Unidad de talento Humano (e) a fin de que ejecuten la presente resolución. Y comuníquese a los Profesores: Lcda. Ruth Arias Gutiérrez e Ing. Hernán Uvidia Cabadiana.

CUARTA: ACOGER la comunicación 060-REC.JVB-UEA-2012 de fecha 25 de enero del 2012, suscrita por el Rector de la UEA, y, considerando: Que la Junta Universitaria de la UEA mediante Resolución Vigésima Sexta adoptada en la sesión de 17 de enero del presente año, resolvió garantizar el derecho que tiene los estudiantes a organizarse en su gobierno estudiantil, en virtud que a la fecha desde su creación como universidad no han existido los organismos gremiales de FEUE, LIGA, AFU y Asociaciones de Escuelas, para lo cual fijo un cronograma de elecciones y designó Tribunal Electoral integrado por un representante estudiantil de cada Escuela. Que, la Junta Universitaria, acordó se desarrollen las elecciones para el Gobierno Estudiantil de la UEA, con el objetivo de cumplir con indicador que esta universidad existe y se garantiza las organizaciones gremiales de acuerdo a lo que dispone el Art. 68 de la LOES, frente a la proximidad del proceso de acreditación de



la carrera que tendrá que pasar la UEA en el 2013. Que esta decisión de la Junta Universitaria, ha sido tergiversada generando un malestar estudiantil, por lo que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 4 del Estatuto de la UEA, se **RECONSIDERA** la Resolución Vigésima Sexta adoptada por éste organismo en la sesión del 17 de enero del 2012, dejándola sin efecto totalmente. **NOTIFÍQUESE** para los fines legales consiguientes.

QUINTA: DAR POR CONOCIDO, la comunicación suscrita por el Presidente de la FEUE de la Dirección Nacional de fecha 6 de enero del 2012.

SEXTA: ACOGER la petición de la Ing. Nelly Manjarrez Fuentes, en el oficio N°004-VECER-UEA-12 de fecha enero 25 del 2012, y considerando que la petición del Alcalde Municipal Descentralizado del Cantón Pastaza, mediante el cual solicita a la UEA la participación con una actividad folklórica para el desfile folklórico de carnaval cultural y turístico a desarrollarse el 20 de febrero del 2012 en la ciudad de Puyo, es una actividad de vinculación con la comunidad y que la universidad está obligada a garantizar el principio de integralidad ejecutando programas de vinculación con la sociedad conforme lo determina la LOES, se califica dicha participación como un acto oficial de la universidad de acuerdo al Art. 13 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la UEA, se **AUTORIZA** que la UEA participe con una delegación de 30 estudiantes integrando el grupo de danza de la universidad y formen parte del evento que se desarrollará en la ciudad el 20 de febrero del 2012. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera proporcione los recursos económicos que servirán para el alquiler del vestuario de los integrantes del grupo de danza, así también de los gastos para refrigerios que se otorgarán a los danzantes el día del evento. **DELEGAR** a la Vicerrectora de la Universidad conjuntamente con la Directora de la escuela de Ingeniería en Turismo para que sean las responsables de la participación del grupo de danza de la universidad.

SÉPTIMA: De conformidad con el oficio N°030-EIT-2012 de fecha 20 de enero del 2012, suscrito por la Directora de la Escuela de Ingeniería en Turismo, quien solicita se modifique una resolución adoptada por éste organismo, en consecuencia y por ser procedente se **RECONSIDERA** parcialmente la resolución Vigésima Tercera, adoptada en la sesión del 17 de enero del 2012, modificándola con lo siguiente: que por tratarse de un evento organizado por los estudiantes de quinto año de la escuela de Ingeniería en Turismo, el mismo que tiene el carácter de autogestión para cumplir con la gira de observación que reglamentariamente deben realizarla, se **CONCEDE** el aval académico para la realización del "Seminario Internacional Turismo y Ambiente, una Nueva Visión de Desarrollo", el mismo que es de autogestión para los estudiantes de quinto año de Ingeniería en Turismo. **AUTORIZAR** al Rector de la universidad suscriba el respectivo certificado que se otorgue a los participantes del Seminario. **DISPONER** a la Unidad de Informática realice la impresión de los certificados que se otorgarán, para lo cual se deberá coordinar con la Directora de Escuela de Ingeniería en Turismo.

OCTAVA: APROBAR en segunda y definida instancia el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica.

NOVENA: De conformidad con la normativa del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica. Con la finalidad que el mismo sea aplicado inmediatamente, se **DESIGNA** a los integrantes de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas a: **1.-** Ing. Nelly Manjarrez Fuentes, quien la presidirá; **2.-** Dr. Darwin Ojeda Cruz, en representación del DBU; **3.-** Ing. Alejandra Montero, en representación de la Dirección Financiera; **4.-** Dra. Ana Lucía Chafra Moina en



representación de la Junta Universitaria; **5.-** Srta. Dora Marlene Rodríguez Cusangua, como la mejor estudiante de la UEA del período 2010-2011, **6.-** Director de la Unidad de Talento Humano.

Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán
**SECRETARIO PROCURADOR DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**